

<p style="text-align: center;">INFORME DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN ORDEN A LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES</p>

(Anexo 12 al Acta de la sesión del consejo de Administración de 12 de mayo de 2011).

El presente informe de contenido formal justifica a la Junta la propuesta de delegación de facultades que se presenta en la convocatoria de la Junta en el apartado séptimo del Orden del día de la Junta, en los siguientes términos:

“Séptimo. Delegación en el Consejo de la facultad de emitir obligaciones o bonos, canjeables y convertibles o no, simples o con garantía, o cualquier otro valor o instrumento que reconozca o cree una deuda, simple o con garantía, por un importe máximo -a alcanzar en una o varias veces- de cuatrocientos millones de euros (€ 400.000.000,00) y, a su vez, para la emisión de pagarés, con el límite máximo en cada momento, independiente del anterior, de doscientos millones de euros (€200.000.000,00); en todos los casos de delegación, con las más amplias facultades para establecer las condiciones, plazos y modalidades de la emisión o emisiones, así como para adoptar los acuerdos complementarios que tenga por conveniente en materia bursátil -incluso admisión a negociación de los valores emitidos en mercados organizados-, fiscal, informativa o cualquier otra que guarde relación con los acuerdos principales”.

La propuesta formulada a la Junta, ver Anexo 11 del Acta de la sesión del Consejo de Administración, tiene por objeto dotar al Consejo de Administración de las potestades de actuación en los mercados financieros comunes a las distintas sociedades anónimas cotizadas.

No se trata, ahora, de emitir obligaciones sino de preparar mediante la oportuna delegación la posibilidad de una futura emisión. La actuación en los mercados financieros, cambiantes por definición, exige la inmediatez, proximidad a las circunstancias, y la celeridad, respuesta adecuada en el momento preciso, que son más propias del Consejo de Administración que de la Junta de accionistas.

De ahí, que en la delegación propuesta se constriña la actuación del Consejo a un concepto jurídico indeterminado, pero fácilmente contrastable, como son las circunstancias y condiciones del mercado.

El Consejo de Administración, ante una emisión futura, deberá actuar en la forma prevista en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley del Mercado de Valores, que garantizan la transparencia de la actuación, la verificación del cumplimiento de las

exigencias normativas, la participación de auditores y expertos independientes, el control por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el registro Mercantil, en su

caso, y sobre todo, tanto la protección del interés social, como la igualdad de trato entre los accionistas.

El presente informe se emite a todos los efectos legales procedentes.

Tres Cantos, Madrid, 12 de mayo de 2011